



## **Propuesta de resolución y resolución de concesión de una subvención a la asociación Alianza Mar Blava de 15.000 euros para actividades ordinarias de la asociación para el ejercicio 2018**

### **Hechos**

1. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para al 2018, aprobados por la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, se ha previsto una partida presupuestaria, 15901 G/718A01 48000 00, de transferencia para gastos corrientes, dotada con 15.000,00 euros destinados a la entidad Alianza Mar Blava.
2. El 3 de abril de 2018, la presidenta de la Asociación Alianza Mar Blava ha solicitado la subvención correspondiente a 2018 para el mantenimiento de los trabajos contra las prospecciones de hidrocarburos en el mar Mediterráneo, por el importe de 15.000 €. A esta solicitud se han adjuntado el Presupuesto y el Plan de acción de la citada asociación para el ejercicio de 2018, con unos gastos previstos por importe de 97.145,00 euros.
3. El 5 de abril de 2018, el Jefe del Servicio de Recursos Marinos de la Dirección General de Pesca y Medio Marino, ha emitido informe justificativo sobre la tramitación de una subvención, sin necesidad de publicidad y concurrencia (art. 7.1 *a* TRLS), a la entidad Alianza Mar Blava para el mantenimiento de los trabajos contra las prospecciones de hidrocarburos en el mar Mediterráneo.
4. El 5 de abril de 2018 el Director General de Pesca y Medio Marino dicta propuesta de resolución para el inicio del procedimiento de concesión de la subvención y el 9 de abril de 2018 la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca dicta resolución por la que se ordena el inicio del procedimiento para el otorgamiento de la subvención.
5. La Asociación Alianza Mar Blava está al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y de la Seguridad Social, así como ante la hacienda de la Comunidad Autónoma.
6. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15901 718A01 48000 00.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca tiene competencia, entre otras, en materia de biodiversidad, ordenación de los recursos naturales, conservación y gestión de especies silvestres protegidas o invasoras, ecosistemas marinos y terrestres y recursos marinos, de conformidad con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. La normativa aplicable es básicamente la siguiente:

- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2018.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En concreto de conformidad con el artículo 32.2, esta ayuda se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.
- Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia “cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede” (apartado a).

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 64 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, elevo a la consideración del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca la siguiente,

### **Propuesta de resolución**

**Primero.** Conceder una subvención a la Asociación Alianza Mar Blava por importe de 15.000,00 € para financiar las actividades ordinarias de la asociación para el ejercicio de 2018.

**Segundo.** Autorizar y disponer una gasto por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €) a favor de la Asociación Alianza Mar Blava, con CIF G57840639,

para financiar actividades ordinarias de la asociación para el ejercicio de 2018, a cargo de la partida presupuestaria 15901 718A01 48000 00, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

**Tercero.** Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

- a. La Asociación Alianza Mar Blava ha de cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- b. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, el importe de 15.000,00 euros de esta subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.
- c. Son actividades subvencionables los gastos de administración, asesoría jurídica, fiscal y contable, de representación y de asistencia a reuniones y congresos llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de octubre de 2018.
- d. El plazo máximo para justificar las actuaciones finaliza el 15 de noviembre de 2018.
- e. Se permite un pago parcial de hasta el 40% del importe de la subvención concedida antes de la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previa solicitud de la asociación y con la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones llevadas a cabo, por al menos del importe de esta transferencia, en las condiciones establecidas en esta resolución.
- f. Para la justificación de la subvención se presentará la documentación siguiente:
  - i. Cuenta justificativa de subvenciones que ha de contener una memoria descriptiva de las actividades que se han llevado a cabo y una memoria económica de los gastos efectuados (se adjunta un modelo como anexo) y los ingresos recibidos, y específicamente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas, concedidas o solicitadas hasta la fecha de finalización del plazo para presentar la justificación,
  - ii. Se considera gasto efectuado el que se pague efectivamente antes que acabe el plazo de justificación.

iii. Original y fotocopias de las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos que se han llevado a cabo. Los documentos originales serán retornados una vez se hayan compulsado las fotocopias y sellados los originales.

f. Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas concedidas para a la misma finalidad, pero el importe total de estas aportaciones no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada.

g. Durante el plazo de justificación, la beneficiaria ha de presentar una solicitud de pago dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, con la cuenta justificativa y los documentos siguientes adjuntos:

i. Las facturas originales que cumplan los requisitos y las formalidades que prevé el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido (BOE nº 286, de 29 de noviembre de 2003), y que contengan el desglose de las inversiones hechas. Estas facturas se han de validar y estampillar con la finalidad de controlar la posible concurrencia de subvenciones, y se ha de adjuntar una copia compulsada a la solicitud de pago.

ii. La documentación justificativa del pago de las facturas presentadas, que puede ser:

1. Un justificante de la orden de transferencia bancaria o un documento que acredite la transferencia, en el que figure la fecha de la transferencia, el importe que se transfiere, la identificación del concepto de transferencia con la finalidad que el pago de la factura o el número de factura quede identificado y los datos del ordenante y del destinatario, que han de coincidir con la beneficiaria y el emisor de la factura respectivamente. En este documento, se ha de adjuntar el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia.

2. Una copia o cheque nominativo o del pagaré nominativo, con el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que aparezca el cargo de este talón o pagaré.

**Cuarto.** Notificar esta resolución al beneficiario.

**Interposición de recursos**

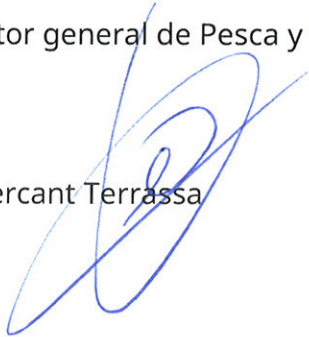
Contra esta Resolución, que extingue la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 123 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de mayo de 2018

El director general de Pesca y Medio Marino.

Juan Mercant Terrassa



Conforme con la propuesta. Dicto la siguiente resolución

Palma, 28 de mayo de 2018

La Secretaria general  
Por delegación del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca  
(Resolución de 6/08/2015, BOIB 122 de 13/08/15)

Catalina Inés Perelló Carbonell



